

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO INTEGRAL DE DESPACHANTE DE ADUANAS”

COORDINACION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

RC 33739

Contenidos

Artículo 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 3. GARANTIA DE ANTICIPO

Artículo 4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES

Artículo 5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 7. PLAZO DE LA CONTRATACION

Artículo 8. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 9. FACTURACIÓN DE HONORARIOS

Artículo 10. RENDICION DE GASTOS

Artículo 11. FORMA DE COTIZACIÓN

Artículo 12. LUGAR DE PRESTACION

ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO II. MODO DE COTIZACIÓN

Artículo 1. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto definir las condiciones para la Contratación del “SERVICIO INTEGRAL DE DESPACHANTE DE ADUANAS” con el fin de dar cumplimiento de lo indicado en la Ley 22415, Código Aduanero.

Artículo 2.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

2.1. El servicio comprende las operaciones de importación o exportación definitiva a consumo y/o temporal de bienes desde y hacia la República Argentina y/o las operaciones de re-exportación, re-importación o nacionalización de bienes importados o exportados temporalmente, que sean encomendadas en lo sucesivo por SOFSE y que ingresen o egresen por cualquiera de las Aduanas habilitadas en el país.

2.2. El servicio deberá brindar todo asesoramiento que posibilite la mejor relación costo/beneficio para SOFSE.

2.3. Deberá contemplar las distintas destinaciones aduaneras que pueda requerir la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, estipuladas en la Ley 22.415 “Código Aduanero”. Siendo su principal destinación la Importación a Consumo de materiales ferroviarios destinados a diversos proyectos de Fortalecimiento del Sistema Ferroviario.

2.4. Por la diversidad de productos en materia ferroviaria, a continuación se detallan, solo a fines ejemplificativos, operaciones de importación con mayor frecuencia:

- a) Componentes eléctricos, Plaquetas electrónicas, Conectores, Equipos de medición con láser.
- b) Material Rodante (Todo su universo).
- c) Maquinarias en general, sobre tierra o vía.

- d) Vías y afines.
- e) Consumibles, repuestos.

2.5. Los materiales a importar cumplen en mayor parte con la condición “NUEVO SIN USO”, no siendo limitante a la posibilidad de existir condición de “USADO”.

Artículo 3.- GARANTIA DE ANTICIPO

3.1. El adjudicatario, dentro de los quince (15) días de notificada la respectiva orden de compra/entrega, deberá presentar a SOFSE una póliza de caución por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a fin de garantizar la correcta imputación y rendición de los fondos - en tiempo y forma, de acuerdo a lo pre-establecidos en el presente pliego- que la OPERADORA otorgue con el fin de cumplimentar por cuenta y orden, el pago a terceros con el fin de realizar la gestión de retiro de zona primaria, entiéndase: AGENCIA MARITIMA, TERMINAL PORTUARIA, DEPOSITOS FISCALES, entre otros.

3.2. La garantía deberá ser extendida a favor de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) cumplimentando los requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación de la contratación.

3.3. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de la contratación y/o mientras existan operaciones en curso de importación.

Artículo 4.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES

4.1. El oferente deberá contemplar dentro de la oferta los siguientes requisitos/tareas a cumplimentar:

- a) Clasificación Arancelaria.
- b) Verificación-Validación de Documentos requeridos según cada tipo de operación aduanera
- c) Tramitación de SIMI.
- d) Tramitación de LNA.
- e) Toma de Contenido.
- f) Seguridad Eléctrica.
- g) SIMELA.
- h) Tramitaciones ante entes mencionados en el Artículo 6 del presente pliego.
- i) Confección y presentación de documentos ante Secretaría/Entes oficiales, incluyendo la Administración de Aduanas y otros Entes públicos o privados.
- j) Verificación de mercaderías en Zona Primaria Aduanera.
- k) Nacionalización de mercaderías: gestionará el pago de tributos, almacenaje y cualquier otro servicio, por “cuenta y orden” de SOFSE o el Estado Nacional, comprometiéndose a realizar los pedidos de fondos con la suficiente antelación que permita el normal desarrollo de las operaciones evitando generar extracostos.
- l) Importación y Exportación temporal.
- m) Asesoramiento normativo aduanero, ante necesidades de SOFSE respecto a las operaciones en cumplimiento.
- n) Coordinación del transporte interno designado por SOFSE.
- o) Presentación, cancelación y rescate de Pólizas de Seguro o Garantías Bancarias u otro instrumento por el cual SOFSE haya garantizado una operación de comercio exterior.
- p) Conexión directa propia al Sistema Malvina.
- q) No tener vigentes apercibimientos ni suspensiones en los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, por el servicio aduanero, para lo cual emitirá una declaración jurada al respecto
- r) Asimismo, deberá contar con dos despachantes de Aduana registrados y habilitados ante la Dirección General de Aduana en su nómina y/o directorio quienes serán los responsables de firmar destinaciones de SOFSE.

4.2. Deberá contar, al menos, con DOS (2) recursos profesionales Proactivos en materia de Comercio Exterior que deberán interactuar de manera exclusiva y full time con el departamento de Comercio Exterior de SOFSE.

4.3. Disponer de cuentas bancarias, en al menos dos (2) bancos. Uno deberá ser Banco Nación Argentina obligatoriamente.

4.4. Estar asociado a la red de pago “Interbanking” con el fin de realizar operaciones de pago de tributos aduaneros.

4.5. Deberá contar con al menos dos (2) Despachantes de Aduana habilitados en su nómina de autoridades, responsables y con capacidad de firmar las destinaciones aduaneras. Las habilitaciones mínimas requeridas serán para Aduana Ezeiza / Aduana Bs. As. No pudiendo presentarse Despachantes Aduaneros que hayan tenido su matrícula suspendida en los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de presentación de oferta.

En tal sentido, los despachantes deberán contar con Matrícula y Comprobante de alta de AFIP. Para ello deberá presentar copia certificada y legalizada de las mismas.

4.6. Deberá contar con Servicios de correo electrónico con direcciones personalizadas en cada puesto de trabajo.

4.7. Deberá disponer con personal en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y en Puerto de Buenos Aires a fin de contar con el servicio “in situ” para atender cualquier situación que pudiera presentarse, con motivo de agilizar la solución.

4.8. Deberá disponer de oficinas en la Ciudad de Bs. As. En un radio no mayor a cinco (5) km de la Sede Central de la Dirección General de Aduanas, a fin de no incumplir con la normal prestación del servicio por casos como: manifestaciones, cortes de tránsito, etc.

4.9. Deberá contar con Cadete o personal propio para el retiro y entrega de documentación. (Desde o hasta las oficinas de SOFSE Central, ubicada en Ramos Mejía 1358 CABA.). Este servicio debe estar incluido dentro del valor de la cotización.

4.10. Será valorado contar con un sistema de facturación electrónica y envío automático de documentación aduanera escaneada.

4.11. Deberá Contar con personal calificado en materia de asesoramiento en Régimen aduanero.

4.12. Todo personal asignado al proyecto deberá ser parte de la nómina de empleados de la empresa.

4.13. En ningún caso, el oferente podrá requerir el reconocimiento de mayores costos directos y/o indirectos relacionados al servicio ofertado.

Asimismo deberá:

4.14. Acreditar experiencia en la importación de productos referidos al mercado ferroviario, metalúrgico, metalmecánico y/o de similar envergadura. Se valorará ser o haber sido, en los últimos CINCO (5) años contratista en grandes proyectos tales como Mineras, Petroleras, etc.

4.15. Acreditar que cuenta con personal calificado en materia de “Clasificación Arancelaria Aduanera” con experiencia comprobable de más de DIEZ (10) años.

4.16. Presentar al menos TRES (3) notas de clientes vigentes de empresas de gran envergadura y/o reconocido prestigio a los que realice en la actualidad trámites de comercio exterior. La misma deberá estar dirigida a SOFSE incluyendo fechas de vigencia, detalle de la calidad del servicio prestado, y nivel de satisfacción.

Artículo 5.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

5.1. La modalidad elegida para la contratación será la de “Orden de Compra Abierta”, por lo que se establecerá un máximo de servicios por Renglón. La SOFSE emitirá solicitudes de provisión durante la vigencia del contrato, pudiendo solicitar menor cantidad al máximo establecido por cada renglón, dada la naturaleza de esta modalidad de contratación.

5.2. Todos los renglones serán adjudicados a 1 (UN) único Oferente.

5.3. SOFSE estima tener importaciones por un monto CIF de USD 90.000.000 durante la validez de la presente contratación, sin que esto implique obligación alguna de cumplimiento efectivo de dicho monto y el/los oferentes no podrán realizar reclamo alguno en referencia a la posible valoración de este.

5.4. Durante el plazo de duración del contrato podrán solicitarse tantas unidades de “servicio de despachante de aduana” como lo permita el Monto máximo adjudicado en la Orden de Compra; en caso de que subsistan solicitudes de “servicio de despachante de aduana” notificadas al adjudicatario con anterior a la finalización del contrato, las mismas deberán ser ejecutadas y tramitadas por el adjudicatario, con independencia de que el contrato se haya extinguido.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1. Cumplimentar lo establecido por la normativa vigente ante la entidad que corresponda por cada operación. (ADUANA, SECRETARIA DE COMERCIO, TRAMITACIÓN MINISTERIAL, SIMELA, SENASA, etc.).

6.2. Realizar todos los trámites, contemplando todos los formularios necesarios y afrontando todos los costos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio, necesarios hasta la finalización de la operación encomendada para su posterior presentación ante las autoridades competentes, salvo los gastos de terceros aplicados a la importación/exportación a cuenta y orden

los cuales serán requeridos vía Adelanto de fondos (Terminales portuarias, Depósitos fiscales, Agencia Marítima, Flete, entre otros).

6.3. Las importaciones definitivas deberán ser oficializadas en el Sistema María/Malvina dentro de las 24 (Veinticuatro) horas hábiles desde la presentación del Manifiesto del transporte Internacional con cierre de ingreso a Depósito. El posterior trámite de despacho a plaza – Liberación de Aduanas – se deberá efectuar en el mínimo tiempo posible, dejando preestablecido que debe aplicar las mejores prácticas en Comercio Exterior procurando el retiro dentro del Forzoso. En el caso de realizar dicho retiro posterior al forzoso SOFSE tendrá la potestad de realizar el pedido de explicaciones del caso.

6.4. Las importaciones temporales, una vez autorizado el expediente por la Dirección General de Aduana (DGA) deberán despacharse a las instalaciones establecidas por la SOFSE, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, aplicado a todos los medios de transporte internacional.

6.5. Toda documentación que sea elaborada y presentada por el Despachante de Aduana deberá emitirse y presentarse de acuerdo al contenido, las formalidades y plazos establecidos en las leyes aplicables en la República Argentina; quedando bajo exclusiva responsabilidad de dicho oferente, cualquier incumplimiento de las normativas especificadas.

6.6. El despachante será responsable de la presentación ante la D.G.A / Ministerio de Producción u organismos que eventualmente correspondan y/o lo reemplace, las autorizaciones para el ingreso de materiales en régimen de Importación temporal y/o exportación temporal.

6.7. El despachante deberá tener un sistema de seguimiento de toda la documentación y sucesos registrados como así de las presentaciones ante Entes Públicos o Privados para cada operación. El mismo deberá estar actualizado a tiempo real, y SOFSE podrá tener acceso a dicha información toda vez que lo requiera más allá de haber terminado la fecha del cumplimiento de contrato.

6.8. El despachante deberá llevar un control de las fechas de la presentación y vigencia de todas las tramitaciones presentadas a nombre de SOFSE, obligándose a realizar un envío vía correo electrónico semanal de la base de presentaciones y vigencias alertando posibles vencimientos. Dichas tramitaciones tales como SIMI / LNA o la vigente al momento, se deberán mantener vigentes durante el transcurso de la operación.

6.9. El despachante deberá llevar un control de los contenedores, respecto a su retiro y devolución a las terminales correspondientes, e informar a SOFSE de los atrasos o demoras en el proceso de devolución.

6.10. No serán reconocidos servicios y/o costos directos e indirectos realizados por cuenta y orden de SOFSE, sin que fueran previamente autorizados por la Coordinación General de Comercio Exterior de dicha Operadora, mediante los canales formales que se instrumenten oportunamente (Correo Electrónico).

Por otra parte:

6.11. Será obligación de SOFSE el armado de archivos referentes a la presentación de Eximición de Derechos e IVA según Ley de Presupuesto Nacional Vigente. Asimismo, el despachante deberá chequear una vez finalizado el o los archivos mencionados, que las posiciones arancelarias estén declaradas correctamente conformando dicho resumen o bien alertando de esta u otros errores detectados en el mismo.

6.12. SOFSE pondrá a disposición en sus oficinas sito en Av. Ramos Mejía 1358 2° Piso CABA, la documentación necesaria para que el despachante realice la presentación de los trámites ante la D.G.A y/u otros organismos competentes.

6.13. SOFSE tendrá a su cargo la contratación del transporte interno y del seguro desde Puerto/Aeropuerto con destino a Almacenes propios y/o designados, salvo que lo requiera en forma escrita previo pedido de cotizaciones (esto último solo aplica a Transporte).

Artículo 7.- PLAZO DE LA CONTRATACION

El servicio del presente llamado será prestado por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios por representantes de ambas partes.

Artículo 8.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El despachante acepta y reconoce expresamente que la Orden de Compra que se celebre, quedará a disposición de SOFSE automáticamente rescindida y carecerá de efecto legal alguno en el supuesto en que:

- a) La República Argentina revocare el permiso y/o licencia y/o autorización que al día de la fecha habilite al Despachante a prestar sus servicios de Despachante de Aduana; una vez vencida la vigencia del permiso y/o licencia aludidos, este no fuera renovado y/o extendido.
- b) Por incumplimiento del Despachante de cualquiera de sus obligaciones bajo la Orden de Compra y la presente documentación contractual.
- c) El cese de las actividades del Despachante o el pedido de concurso o quiebra.

Artículo 9.- FACTURACIÓN DE HONORARIOS

La asignación del trabajo detallado en el presente pliego, será abonado dentro de los SESENTA (60) días de presentada la factura tipo “A” siendo debidamente conformada, una vez acreditado el cumplimiento de la entrega en almacén SOFSE o lugar asignado por SOFSE, de la importación/exportación asignada.

Artículo 10.- RENDICION DE GASTOS

10.1. El adjudicatario atenderá a “cuenta y orden” de SOFSE, los gastos ocasionados por las operaciones de importación o exportación tales como; marítimas que intervengan, gastos portuarios, estadías en depósitos fiscales, logísticos y cualquier otro concepto que la SOFSE requiera con el fin de realizar el retiro de Puerto / Aeropuerto.

10.2. El adjudicatario deberá requerir un anticipo de fondos detallado en una planilla a convenir entre los siete (7) días de firmada la Orden de Compra, en donde se estime los gastos necesarios para cumplimentar con la importación/exportación y cumplimentar la entrega/envío de los materiales.

10.3. El adjudicatario deberá atender a su cargo, en caso de no ser suficientes los fondos anticipados por SOFSE, la diferencia para cumplimentar los gastos con el fin de realizar el retiro/envío de los materiales importados/exportados en los tiempos establecidos en el presente pliego, contando con un límite máximo establecido de \$300.000 Total Mensual. El proveedor podrá no cumplimentar esta obligación toda vez que SOFSE, a la fecha de la necesidad, tenga pendiente una deuda por “Reintegros” de Rendición de gastos superior a los \$300.000.-

10.5. El gasto mencionado será reintegrado a los 30 días de presentada la factura de “Rendición de Gastos”, debidamente confirmada cumplimentando el punto 10.1, en la que conste el/los pago/s realizados acompañado por cada comprobante Original de la operación. En el detalle de la factura deberá indicarse "Rendición de Gastos".

10.6. SOFSE podrá otorgar de acuerdo a las previsiones presupuestarias un anticipo para afrontar Total o Parcialmente dichos gastos, el cual deberá ser rendido por operación dentro de los 7 días hábiles de realizado el retiro/entrega en Zona Primaria Aduanera, según corresponda.

10.7. No se abonará ninguna suma que aparezca agrupada como gastos varios, gastos operativos o expresiones similares que no permitan determinar claramente el concepto del gasto.

10.8. El adjudicatario estará obligado a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la salida de la mercadería de Zona Primaria de la mercadería, la totalidad de la documentación comercial respaldatoria de lo que efectivamente hubiese abonado por despacho, en los casos de sobrante de dinero adelantado en concepto de gastos aduaneros, deberá adjuntarse la transferencia por la diferencia resultante.

10.9. La devolución de fondos por “Rendiciones de Gastos” no está ligada a la facturación de Honorarios, con lo cual queda desestimado la posibilidad de realizar cruces de fondos y/o compensaciones entre ambos.

10.10. El incumplimiento de la devolución de fondos, pasado los quince (15) días corridos por “Rendiciones de Gastos” podrá ser motivo de ejecución de póliza mencionada en el Artículo 3 del presente pliego, a consideración de SOFSE.

Artículo 11.- FORMA DE COTIZACIÓN

11.1. La oferta económica se presentará en la planilla de cotización “Anexo I” que forma parte del presente pliego. Los oferentes deberán indicar en dicha planilla los porcentajes aplicables sobre el valor de la mercadería CIF de las mercaderías a tratar. En dicho porcentaje se reconocerán todos los gastos generados por los trámites requeridos por cada despacho.

11.2. La cotización deberá ser en DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD) a partir del porcentual cotizado sobre el CIF de las mercaderías tanto para la importación como la exportación (No incluyendo Ajustes a incluir/deducir).

11.3. La cotización deberá contener: precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en (ANEXO I).

11.4. La oferta NO debe incluir el arancel por Digitalización y custodia de Documentación. Lo mencionado debe tomarse como Gasto de cada operación.

Artículo 12.- LUGAR DE PRESTACIÓN

12.1. Deberá prestarse dentro del territorio de la República Argentina, en función de los requerimientos establecidos en las operaciones de comercio exterior (Importaciones/Exportaciones tanto temporales como definitivas) que realice la SOFSE, abarcando las aduanas mencionadas en el presente pliego; siendo las mayormente utilizadas Aduana de Buenos Aires, Aduana de Ezeiza, Aduana de Zarate y Campana (solo a modo ejemplificativo).

ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACIÓN

“SERVICIO INTEGRAL DE DESPACHANTE DE ADUANA”

Rango		% Honorario (A)
USD 0	USD 50.000	%
USD 50.001	USD 150.000	%
USD 150.001	USD 500.000	%
USD 500.001	USD 1.500.000	%
USD 1.500.001	USD 5.000.000	%
USD 5.000.001	EN ADELANTE	%

Base estimada para Calculo de Ofertas			
Cant. Oper. (C)	Monto de Op. (B)	Honorario Unitario	Honorario Total (Por Rango)
	USD 25.000	<i>USD</i>	<i>USD</i>
	USD 100.000	<i>USD</i>	<i>USD</i>
	USD 350.000	<i>USD</i>	<i>USD</i>
	USD 750.000	<i>USD</i>	<i>USD</i>
	USD 3.250.000	<i>USD</i>	<i>USD</i>
	USD 7.500.000	<i>USD</i>	<i>USD</i>
TOTAL (D)		<i>USD</i>	<i>USD</i>

Honorario Min.	<i>USD</i>
Honorario Max.	<i>USD</i>

ANEXO II – MODO DE COTIZACIÓN

A – Se establece un glosario para detallar el modo de cotización a aplicarse en el ANEXO I, conjuntamente con aclaraciones.

B - A fin de completar el “Anexo I – Planilla de Cotización” se deberá seguir el siguiente orden:

1. **(%) Honorario:** Volcar el Honorario en porcentaje aplicado a cada rango (A).
2. **Honorario Mínimo y Máximo:** Volcar monto en USD de Honorario mínimo y Honorario Máximo (*).
3. **Honorario Unitario:** Volcar el Honorario en USD que surge del Honorario porcentual (A) aplicado a la operación unitaria estimada del rango (B).

(En caso de ser menor al Monto Mínimo, este último debe ir aplicado. En caso de ser mayor al Monto Máximo, este último irá aplicado)
4. **Honorario Total:** Volcar el monto total en USD que surge del Honorario Unitario (B) multiplicado por la cantidad de operaciones estimadas (C), y completar el Total de todos los rangos (D).

C - El Honorario Mínimo y Máximo establecido en la oferta, serán los límites mínimos y máximos a abonar por cada despacho, de corresponder al rango en el que aplique.

D - El Cuadro “Base estimada para Calculo de Ofertas” es a modo informativo, el cual sirve como indicador de la cantidad de operaciones y montos por rango que se estiman trabajar durante el periodo de validez de la orden de compra.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Reporte de Control

Número:

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RC N° 33739 "Servicio Profesional de Despachante de Aduanas"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.